Juzgado Civil Laboral del Circuito

jcctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 051543112001**2019-00150**00
Decisión: Remite peticionario a numeral anterior

De cara a la solicitud que hace la depositaria provisional de la demandada EAGROCOL S.A.S., en el escrito que antecede, de librar oficio para cancelar la medida de embargo decretada en el asunto de la referencia, se remite a la peticionaria al numeral 29 del expediente, en donde obra el oficio 418 del 07 de septiembre de 2021 dirigido a la ORIP-Caucasia para efectos de cancelar la medida, y por ello, se insta a la peticionaria para que pase por las instalaciones del juzgado y retire en forma física el oficio para su auxilio.

Por otro lado, y ante el silencio de la secuestre para rendir las cuentas exigidas en auto visible en el cuaderno principal, se requiere a la señora Martha Lucía Cadavid Ruíz en calidad de representante legal de Bienes y abogados, secuestre en este asunto para que en el plazo de diez (10) días al recibo de la copia de esta decisión, rinda cuentas comprobadas, so pena de darse inicio al trámite sancionatorio contemplado en el artículo 44 del CGP. Por secretaría remítase a la secuestre a través del correo bienesyabogados@gmail.com, copia de esta providencia para lo de sus fines.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **115747a4742f25422365e6a96b451e332eba2bb0ea18bb34b9134c63a10aa7bd**
Documento generado en 04/10/2023 08:05:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica